



"Año la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 248-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 15 DE ABRIL DEL 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;**

**VISTO:** El **RV. 5240 -2018** (fs. 07) sobre solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior, presentado por **DOÑA MARITZA PAMELA VARGAS MAYORGA** con Carnet de Extranjería N° 000848614 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0331-2016-AL/JEMS-MPB, de fecha 24 de Agosto del 2016, se declara fundada la pretensión de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes **DOÑA MARITZA PAMELA VARGAS MAYORGA** con Carnet de Extranjería N° 000848614 y **DON FERNANDO ALFREDO DAVILA ESPEJO** con DNI. 15860711, dejando subsistente el Vínculo Matrimonial contraído el 10 de Junio del 2009, ante la Municipalidad Providencia- Santiago de Chile.

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Ley y Reglamento que regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el mismo que precisa en su Artículo N° 13 sobre Divorcio Ulterior que "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía respecto al proceso de Separación Convencional (Art. 12), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial".

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resolución Directoral N° 0188-2008-JUS/DNJ, de fecha 02 de julio del 2008, aprobó la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, de igual forma, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resoluciones Directorales N°s 0196 y 203-2008-JUS/DNJ, de fecha 10 y 17 de julio del 2008, aprobó las modificaciones a los textos del numeral 1 del Acápito III y de los literales b) y c) del ítem 2.1 del Acápito II de la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, mediante Resolución Directoral N° 049-2019-JUS/DGJLR, con fecha 22 de febrero del 2019 en la cual se resuelve Renovar la Autorización y Acreditación otorgado a la Municipalidad Provincial de Barranca del Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha habiéndose dispuesto la renovación de dicha

*"Trabajando Hoy.....Para un mejor Mañana"*

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



**"Año la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**

acreditación y autorización a la Municipalidad Provincial de Barranca para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio

Que, con fecha 19 de Marzo del 2019, **DOÑA MARITZA PAMELA VARGAS MAYORGA** con Carnet de Extranjería N° 000848614, solicita la disolución del Vínculo Matrimonial-Divorcio Ulterior; adjuntando su recibo de pago N° 00017572 y habiendo cumplido con los requisitos establecidos por ley y no existiendo algún Recurso Impugnatorio contra la Resolución de Alcaldía N° 0331-2016-AL/JEMS-MPB, de fecha 24 de Agosto del 2016, solicita la emisión del Acto Administrativo correspondiente, que disuelve el Vínculo Matrimonial entre **DOÑA MARITZA PAMELA VARGAS MAYORGA** con Carnet de Extranjería N° 000848614 y **DON FERNANDO ALFREDO DAVILA ESPEJO** con DNI. 15860711.

Que, conforme a la Opinión Legal N° 0268-2019-MPB/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde **OPINA**, que su despacho autorice la emisión del Acto Administrativo correspondiente; que disuelve el vínculo matrimonial - Divorcio Ulterior entre **DOÑA MARITZA PAMELA VARGAS MAYORGA** con Carnet de Extranjería N° 000848614 y **DON FERNANDO ALFREDO DAVILA ESPEJO** con DNI. 15860711, y el **Memorándum N° 0522-2019/GM-MPB**, emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.



Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR, FUNDADA** la pretensión de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior presentada **DOÑA MARITZA PAMELA VARGAS MAYORGA** con Carnet de Extranjería N° 000848614.

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR,** Disuelto el Vínculo Matrimonial- Divorcio Ulterior entre los cónyuges **DOÑA MARITZA PAMELA VARGAS MAYORGA** con Carnet de Extranjería N° 000848614 y **DON FERNANDO ALFREDO DAVILA ESPEJO** con DNI. 15860711, dejando subsistente el Vínculo Matrimonial contraído el 10 de Junio del 2009, ante la Municipalidad Providencia-Santiago de Chile.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE,** el contenido de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines del caso; y a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Competente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
*Abog. José E. Lucho Suclupe*  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*Ricardo Zúñiga Sánchez*  
ALCALDE PROVINCIAL